



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente.: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

AUTO
INCORPORA Y CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DEL PLAZO PARA CUMPLIR LA SENTENCIA T-361 DE 2017

Exp. 680012333000-2015-00734-00

Accionantes: **COMITE POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL
PARAMO DE SANTURBAN
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS
LUÍS CARLOS PÉREZ**

Accionado: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Vinculados de oficio: - **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
- **MUNICIPIO DE VETAS**
- **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**
- **MUNICIPIO DE SURATÁ**
- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Acción: **DE TUTELA-Trámite de cumplimiento**

En atención a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante apoderada judicial, presenta escrito visible a los folios 552 a 569Vto, en el que solicita la prórroga del término fijado para culminar el cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en el artículo 5° de la parte resolutive de la Sentencia T-361 de 2017, se

RESUELVE

- Primero.** Incorporar al expediente el Oficio OAJ-8140-E2-2018-026230 del 30.08.2018 visible a los folios 552 a 552Vto.
- Segundo.** Correr traslado a las partes por el término de cuatro (04) días para que ejerzan el derecho de contradicción en relación a la petición de prórroga del plazo para el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 contenida en el documento público que aquí se incorporara.
- Tercero.** Cumplido este término, reingrese el expediente al Despacho para pronunciarse conjuntamente sobre el segundo informe rendido por

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que incorpora y corre traslado de solicitud de modificación del plazo para cumplir la Sentencia T-361 de 2017. Trámite de cumplimiento a acciones de tutela

el Ministerio Público y la petición del Min. de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cuarto. Prevenir a las partes para que si envían una respuesta por correo electrónico, se abstengan de allegarla por escrito para evitar la duplicidad de documentos en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Magistrada,



SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR